

**Número 45.- Sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria el jueves, día veintisiete de octubre del año dos mil veintidós.**

**ASISTENTES**

Presidente

D. José Javier Ruiz Arana

Tenientes de Alcalde

D. Daniel Manrique de Lara Quirós

D<sup>a</sup> Encarnación Niño Rico

D<sup>a</sup> Esther García Fuentes

Concejal

D<sup>a</sup> Nuria López Flores

D. José Antonio Medina Sánchez

Interventora General

D<sup>a</sup> Eva Herrera Báez

Secretaria General

D<sup>a</sup>. María Antonia Fraile Martín

En la Villa de Rota, siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del jueves, día veintisiete de octubre del año dos mil veintidós, en la Sala de Comisiones, se reúne la Junta de Gobierno Local de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera convocatoria su reglamentaria sesión ordinaria semanal.

Preside el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, y asisten las asisten las personas que anteriormente se han relacionado.

Abierta la sesión, fueron dados a conocer los asuntos que figuran en el orden del día, previamente distribuido.

**PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DIA 20 DE OCTUBRE DE 2022.**

Conocida el acta de la sesión celebrada el día veinte de octubre del año dos mil veintidós, número 44, y una vez preguntado por el Sr. Presidente si se ha leído y si se está conforme con la misma, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerdan aprobarla, sin discusiones ni

enmiendas, y que se transcriba en el Libro de Actas correspondiente a la Junta de Gobierno Local.

## **PUNTO 2º.- COMUNICADOS Y DISPOSICIONES OFICIALES.**

- 2.1.- Anuncio de la Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos de Cádiz, por el que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación de determinadas fincas afectadas por el modificado del proyecto de línea aéreo-subterránea de alta tensión 66 kv, Set de Rota-Set Arvina, en el término municipal de Rota, Cádiz, expediente ART-12471/12.**

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 202 del día 21 de octubre de 2022, páginas 2 a 6, del anuncio de la Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos de Cádiz, número 118.594, por el que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación de determinadas fincas afectadas por el modificado del proyecto de línea aéreo-subterránea de alta tensión 66 kv, Set de Rota-Set Arvina, en el término municipal de Rota, Cádiz, expediente ART-12471/12, el cual tendrá lugar durante los días 8, 9 y 10 de noviembre en el Ayuntamiento de Rota.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Urbanismo, así como Negociado de Patrimonio.

- 2.2.- Resolución de 13 de octubre de 2022, del Instituto de la Juventud, por la que se publica el Convenio con la Federación Española de Municipios y Provincias, por el que se canaliza la subvención nominativa establecida en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, para la realización de actuaciones dirigidas a los/as jóvenes mediante el desarrollo de programas en el ámbito local.**

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial del Estado número 255 del día 24 de octubre de 2022, páginas 145544 a 145546, de la Resolución de 13 de octubre de 2022, del Instituto de la Juventud, por la que se publica el Convenio con la Federación Española de Municipios y Provincias, por el que se canaliza la subvención nominativa establecida en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, para la realización de actuaciones dirigidas a los/as jóvenes mediante el desarrollo de programas en el ámbito local.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Juventud y Diversidad.

- 2.3.- Resolución de 6 de octubre de 2022, de la Dirección General del Servicio Andaluz de Empleo, y su correspondiente extracto, por la que se efectúa la convocatoria de las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva en el marco de las medidas de innovación y mejora de empleo en Andalucía del Programa de Fomento del Empleo Industrial y Medidas de Inserción Laboral en Andalucía, aprobado por Decreto 192/2017, de 5 de diciembre, reguladas en la Orden de 29 de diciembre de 2021.**

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 204 del día 24 de octubre de 2022, páginas 16580/1 a 16580/18 y 16584/1 y 16584/2, respectivamente, de la Resolución de 6 de octubre de 2022, de la Dirección General del Servicio Andaluz de Empleo, y su correspondiente extracto, por la que se efectúa la convocatoria de las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva en el marco de las medidas de innovación y mejora de empleo en Andalucía del Programa de Fomento del Empleo Industrial y Medidas de Inserción Laboral en Andalucía, aprobado por Decreto 192/2017, de 5 de diciembre, reguladas en la Orden de 29 de diciembre de 2021.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación de Desarrollo Económico, Turismo y Comercio.

- 2.4.- Orden de 18 de octubre de 2022, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se da publicidad al incremento de crédito disponible para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a Entidades Locales Andaluzas para el desarrollo de programas dirigidos a la Comunidad Gitana (Línea 4), convocadas mediante Orden de 18 de abril de 2022, en el ámbito de las competencias de esta Consejería para el ejercicio 2022.**

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 204 del día 24 de octubre de 2022, páginas 16600/1 y 16600/2, de la Orden de 18 de octubre de 2022, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se da publicidad al incremento de crédito disponible para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a Entidades Locales

Andaluzas para el desarrollo de programas dirigidos a la Comunidad Gitana (Línea 4), convocadas mediante Orden de 18 de abril de 2022, en el ámbito de las competencias de esta Consejería para el ejercicio 2022.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación de Servicios Sociales, Integración y Familias.

**2.5.- Anuncio de este Ayuntamiento por el que se hace pública la aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2022.**

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 203 del día 24 de octubre de 2022, páginas 12 a 16, del anuncio de este Ayuntamiento, número 119.847, por el que se hace pública la aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2022, que fue aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 15 de septiembre de 2022, al punto 4º del Orden del Día, así como el resumen por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Intervención General.

**2.6.- Orden TMA/1012/2022, de 20 de octubre, del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, por la que se modifica la Orden TMA/892/2021, de 17 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras para el Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se aprueba y publica la convocatoria correspondiente al ejercicio 2021.**

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial del Estado número 256 del día 25 de octubre de 2022, páginas 145735 a 145738, de la Orden TMA/1012/2022, de 20 de octubre, del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, por la que se modifica la Orden TMA/892/2021, de 17 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras para el Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se aprueba y publica la convocatoria correspondiente al ejercicio 2021.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación de Desarrollo Económico, Turismo y Comercio.

**2.7.- Real Decreto 903/2022, de 25 de octubre, del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, por el que se modifican el Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, así como el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, y el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.**

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial del Estado número 257 del día 26 de octubre de 2022, páginas 145883 a 145899, del Real Decreto 903/2022, de 25 de octubre, del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, por el que se modifican el Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, así como el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, y el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación de Servicios Sociales, Integración y Familias, así como a la Delegación Municipal de Vivienda.

**2.8.- Pésame a la empleada pública D<sup>a</sup> [REDACTED] por el fallecimiento de su esposo.**

Teniendo conocimiento la Junta de Gobierno Local del fallecimiento en días pasados del esposo de la empleada pública D<sup>a</sup> [REDACTED], se acuerda hacerle llegar el pésame por tan irreparable pérdida, rogando lo haga extensivo a toda su familia.

**PUNTO 3º.- PROPUESTAS DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, D<sup>a</sup>. NURIA LÓPEZ FLORES, EN RELACIÓN CON EXPEDIENTES DE INFRACCIÓN URBANÍSTICA:**

3º.1.- Número [REDACTED], para acordar la reposición de la realidad física alterada.

Vista la propuesta formulada por la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, Dª Nuria López Flores, de fecha 24 de octubre de 2022, con el siguiente contenido:

“En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED], incoado a Dª. [REDACTED], con DNI [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en sustitución de valla metálica enclavada sobre postes metálicos de 9 metros por 1,5 metros de altura, en avenida [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D [REDACTED] de fecha 14/10/22, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente incoado a Dª [REDACTED], con DNI núm. [REDACTED], por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistente en la sustitución de valla metálica enclavada sobre postes metálicos de 9 metros por 1,5 metros de altura, en [REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA).
- Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma Andaluza.
- Plan General de Ordenación Urbanística de Rota.

2.- De conformidad al art. 34 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Decreto 60/2010, de 16 de marzo), se ha procedido a la formalización de acta de inspección urbanística por actos sujetos a licencia o declaración responsable sin constancia de su concesión, según lo establecido en los art. 137 y 138 de la LISTA.

3.- La actuación se ha realizado en suelo urbano consolidado Ciudad Jardín adosada, no siendo legalizables las obras por los motivos que constan en el informe emitido por el Técnico Municipal, que son los siguientes:

“Dado que la actuación referida a la partida 01 del apartado de valoración de la obra denunciada está considerada por este Arquitecto Técnico Municipal, a) como que le es de aplicación el artículo 226 de las Normas Urbanísticas del vigente documento de Innovación-Modificación de las Normas Urbanísticas del Plan General Municipal de Ordenación Urbanística de Rota en el ámbito del Suelo Urbano Consolidado, aprobado definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de 26 de Noviembre de 2020, al punto 7º de su orden del día, y publicado en el BOP Cádiz nº 80, de fecha 30/04/2021): *“Cerramientos de parcelas con edificación. 1.- El cerramiento de parcelas con edificación a vías o espacios libres públicos podrá resolverse mediante los siguientes elementos: a). Con elementos ciegos de cien (100) centímetros de altura máxima, completados en su caso mediante protecciones diáfanas, estéticamente acordes con el lugar, pantallas vegetales o soluciones similares hasta una altura máxima de tres (3) metros. b). Mediante soluciones diáfanas tres (3) metros de altura como máximo. c). Por medio de cerramientos opacos de estética acorde con el lugar que no rebasen una altura de dos (2) metros. 2.- Los cerramientos de parcela que no den frente a vías o espacios libres públicos, podrán resolverse con cerramientos ciegos de tres (3) metros de altura máxima, con independencia de su longitud. 3.- En ningún caso se permitirá el remate de cerramientos con elementos que puedan causar lesiones a personas o animales. 4.- Cuando por la topografía del terreno existan desniveles respecto a las parcelas colindantes, o respecto a las vías o espacios públicos, deberán cumplirse las siguientes condiciones: a). Si la diferencia de cotas se produce respecto a una vía o espacio público, se dispondrá una plataforma de nivelación contigua a la alineación oficial exterior, protegida con muro de contención, cuya altura no podrá exceder de tres (3) metros, y que deberá tratarse con idéntica calidad constructiva que una fachada. b). Si la diferencia de cotas se produce respecto a una parcela colindante, los muros de contención de tierras no podrán alcanzar en ningún punto del lindero una altura superior a ciento cincuenta (150) centímetros por encima o por debajo de la rasante natural del terreno. 5.- Se exceptúa del cumplimiento de este artículo aquellos edificios que, en razón de su uso, situación, o destino, requieran especiales medidas de seguridad, en cuyo caso el cerramiento se ajustará a las necesidades del edificio y requerirá aprobación del Ayuntamiento”*, de manera que se considera que la obra ejecutada (denunciada) no es autorizable/legalizable, al estimarse que si tiene incidencia en el planeamiento urbanístico vigente, ya que no se cumple con lo requerido en dicha estipulación, 1) en cuanto a que no consta información/aclaración/justificación conveniente, y al tratarse un cerramiento con elementos ciegos de cien (100) centímetros de altura máxima, completados en su caso mediante protecciones diáfanas (partida 01), estéticamente acordes con el lugar, pantallas vegetales o soluciones similares de parcela con edificación a vías o espacios libres públicos, que no se rebasa la altura de tres (3) metros sobre el nivel de la rasante del vial público al respecto, b) como que al tratarse de un edificio plurifamiliar sometido a la Ley de Propiedad Horizontal, y así se refiere en los datos catastrales del inmueble en cuestión *“Parcela con varios inmuebles (división horizontal)”*, de manera que puede contemplarse el que se considerará que la obra ejecutada (denunciada) no es

autorizable/legalizable, al estimarse que si tiene incidencia en el planeamiento urbanístico vigente, mientras que y hasta en tanto en cuanto que no se confeccione y tramite eficazmente el documento previo correspondiente suscrito por parte de la Comunidad (o de la totalidad) de Propietarios del inmueble, con el objetivo de poder obtener debidamente la totalidad de conformidad preceptiva, si a ello hubiere lugar, debida y convenientemente al respecto, c) como que la obra (denunciada) si está incluida en el ámbito de actuación del expediente especificado de Obras Particulares Nº 585/2020; Gestiona Nº 8125/2020, el cual se encuentra a día de hoy (07/04/2022) en situación inacabada de tramitación correspondiente, con actual determinación pendiente de resolución favorable pertinente por parte de este Ayuntamiento al respecto, ello según lo indicado en los puntos tercero (3º), cuarto (4º), y quinto (5º) del apartado A precedente (antecedentes y/o relaciones administrativas de la obra denunciada), de manera que puede contemplarse el que se considerará que la obra ejecutada (denunciada) no es autorizable/legalizable, al estimarse que si tiene incidencia en el planeamiento urbanístico vigente, mientras que y hasta en tanto en cuanto que no se determine acción alguna contraria en el expediente anteriormente mencionado si a ello hubiere lugar, debida y convenientemente al respecto, es por lo que se determina que NO PUEDE CONSIDERARSE que dicha actuación sea compatible con la ordenación urbanística correspondiente, y por lo tanto se emite informe técnico DESFAVORABLE al ser la misma NO AUTORIZABLE/LEGALIZABLE."

4.- El artículo 47.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Decreto 60/2010, de 16 de marzo) establece:

"El acuerdo de inicio del procedimiento, previos los informes técnicos y jurídicos de los servicios competentes, habrá de ser notificado al interesado y deberá señalar motivadamente si las obras o usos son compatibles o no con la ordenación vigente o si son manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística. En su caso, se advertirá al interesado de la necesidad de reposición de la realidad física alterada de no resultar posible la legalización. El interesado dispondrá de un plazo de audiencia no inferior a diez días ni superior a quince para formular las alegaciones que estime oportunas."

Se ha concedido al interesado/a, un plazo de quince (15) días, para formular las alegaciones que estime oportunas con advertencia expresa de que se tendrá que reponer la realidad física alterada de no resultar posible la legalización, sin que se haya presentado alegaciones.

Por lo expuesto, de conformidad al arts. 47 del R.D.U.A. Dec 60/2010 de 16 de marzo, procede lo siguiente:

- La reposición de la realidad física alterada, en el plazo máximo de dos meses transcurrido el mismo, se procederá a la ejecución subsidiaria."



En base a lo anteriormente expuesto, se propone de conformidad al arts. 47 del R.D.U.A. Dec 60/2010 de 16 de marzo, la reposición de la realidad física alterada, en el plazo máximo de dos meses transcurrido el mismo, se procederá a la ejecución subsidiaria.

Se eleva a la Junta de Gobierno con su superior criterio resolverá lo que estime más oportuno.”

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

**3º.2.- Número [REDACTED], para acordar la imposición de sanción.**

Vista la propuesta formulada por la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, D<sup>a</sup> Nuria López Flores, de fecha 25 de octubre de 2022, con el siguiente contenido:

“En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED] ([REDACTED]), incoado a D<sup>a</sup>. [REDACTED], con DNI: [REDACTED], por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistente en vallado frontal y mitad del vallado medianero por la izquierda, en total 30 m/l con 2 m de altura, y pilares hormigonados y la colocación de una cancela corredera y metálica de acceso de 3'5 m de anchura y 2 m de alto, en parte de la Parcela [REDACTED]; siendo identificada en el croquis catastral como [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 17/10/2020, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente incoado a D<sup>a</sup>. [REDACTED] con DNI: [REDACTED], por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistente en vallado frontal y mitad del vallado medianero por la izquierda, en total 30 m/l con 2 m de altura, y pilares hormigonados y la colocación de una cancela corredera y metálica de acceso de 3'5 m de anchura y 2 m de alto, en parte de la Parcela [REDACTED]; siendo identificada en el croquis catastral como V.03, se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, Plan General de Ordenación Urbana de 1995, Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía y la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA).

2.- Visto que notificada la resolución de iniciación de expediente sancionador con una sanción propuesta de 3.038,85 euros, dentro del plazo concedido fue presentado escrito de la interesada admitiendo su responsabilidad con renuncia a los recursos procedentes y su voluntad de hacer efectivo el pago de forma voluntaria antes de la resolución finalizadora del expediente sancionador, con una reducción del 40 % según establece el art. 85 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

3.- Habiéndose acreditado el pago voluntario mediante recibo bancario, Referencia [REDACTED] nº de identificación [REDACTED] clave operación [REDACTED] del abonaré enviado por la cantidad de 1.823,31 euros, que de acuerdo al art. 85.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas incluye una reducción del 40% del importe de la sanción propuesta (20% por reconocimiento de responsabilidad y 20% por pago voluntario) y que implica la terminación del procedimiento.

En virtud de lo cual de acuerdo al art. 85.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, procede lo siguiente:

- Que el órgano competente para resolver (Junta de Gobierno Local), acuerde la imposición de la sanción ya abonada de 1.823,31 euros (Liquidación 97/2022/6), que conlleva una reducción del 40% sobre el importe de la sanción propuesta (20% por reconocimiento de responsabilidad y 20% por pago voluntario)."

En base a lo anteriormente expuesto, se propone:

Se acuerde la imposición de la sanción ya abonada de 1.823,31 euros (Liquidación 97/2022/6), que conlleva una reducción del 40% sobre el importe de la sanción propuesta (20% por reconocimiento de responsabilidad y 20% por pago voluntario).

Se eleva a la Junta de Gobierno que con su superior criterio resolverá lo que estime más oportuno."

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

#### **PUNTO 4º.- URGENCIAS.**

**Propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, para aprobar y autorizar las actuaciones contenidas en el proyecto denominado Modificado de Proyecto Básico y Proyecto de Ejecución de Centro de Interpretación de los**

Corrales, sito en Avda. de la Diputación 93, así como inicio de expediente de contratación de las obras.

Se presenta por urgencias la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, para aprobar y autorizar las actuaciones contenidas en el proyecto denominado Modificado de Proyecto Básico y Proyecto de Ejecución de Centro de Interpretación de los Corrales, sito en Avda. de la Diputación 93, así como inicio de expediente de contratación de las obras, aprobándose por unanimidad su inclusión en el punto de urgencias habida cuenta de la necesidad de esta resolución para poder continuar con el procedimiento de licitación de las obras.

Vista la propuesta presentada por el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, de fecha 27 de octubre de 2022, con el siguiente contenido:

“Se ha redactado por el Arquitecto D. Antonio Díaz Alonso, Arquitecto del COA Sevilla 7202, **PROYECTO DENOMINADO MODIFICADO DE PROYECTO BÁSICO Y PROYECTO DE EJECUCIÓN DE CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LOS CORRALES, SITO EN AVDA. DE LA DIPUTACIÓN, 93.**

Se ha emitido informe urbanístico favorable en fecha 26 de octubre de 2022 por el Arquitecto Municipal, [REDACTED] del siguiente tenor:

**«Expediente:**

GESTIONA [REDACTED]

**Asunto:**

MODIFICADO DE PROYECTO BÁSICO Y PROYECTO DE EJECUCIÓN DE CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LOS CORRALES

**Situación:**

Avenida Diputación nº 63

**Referencia catastral:**

[REDACTED]

**Autores del proyecto:**

[REDACTED]. Arquitecto Colegiado Nº [REDACTED] el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla.

Con fecha 26/10/2022 y nº de registro 2022 E-RE 16244 y nº de registro 2022 E-RE 16245, [REDACTED] ha presentado en el registro electrónico del Ayuntamiento MODIFICADO DE PROYECTO BÁSICO Y PROYECTO DE EJECUCIÓN DE CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LOS CORRALES sin visar redactado por el Arquitecto [REDACTED] Colegiado Nº [REDACTED] el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla.

## INFORME URBANÍSTICO

Con fecha 24/10/2022 se emite informe urbanístico favorable al MODIFICADO DE PROYECTO BÁSICO Y PROYECTO DE EJECUCIÓN DE CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LOS CORRALES presentado el 20/10/2022 y nº de registro 20/10/2022 al tratarse de un uso compatible en la parcela, si bien con carácter previo a la aprobación del mismo debía subsanarse o completarse con lo siguiente:

- En el espacio libre de parcela debe proyectarse la dotación mínima de aparcamiento (una plaza de aparcamiento por cada cien metros cuadrados de superficie útil).
- Al objeto de comprobar el cumplimiento de cerramiento de parcela proyectado debe aportarse un alzado del vallado de parcela.

A la vista del nuevo proyecto presentado que recoge la dotación mínima de aparcamiento y el alzado del vallado de parcela conforme a la normativa, se emite informe urbanístico favorable al MODIFICADO DE PROYECTO BÁSICO Y PROYECTO DE EJECUCIÓN DE CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LOS CORRALES presentado en fecha 26/10/2022 y nº de registro 2022 E-RE 16244 y 2022 E-RE 16245.»

Se ha emitido Informe de Supervisión Favorable en fecha 26 de octubre de 2022 por el Arquitecto de la Delegación de Movilidad, Accesibilidad, Proyectos y Obras, [REDACTED] del siguiente tenor:

<i>«Expediente GESTIONA</i>	[REDACTED]
<i>Proyectos y Obras</i>	[REDACTED]
<b>Proyecto</b>	<i>MODIFICADO DE PROYECTO BÁSICO Y PROYECTO DE EJECUCIÓN DE CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LOS CORRALES</i>
<b>Localización</b>	<i>Avenida de la Diputación 93 - 11520 Rota (Cádiz)</i>
<b>Ref. catastral</b>	[REDACTED]
<b>Autor del Proyecto</b>	[REDACTED] Arquitecto, colegiado nº [REDACTED] C.O.A. Sevilla

## INFORME DE SUPERVISIÓN

### Objeto del informe

Este informe de supervisión, al que hace referencia el *Artículo 235 (Supervisión de proyectos)* de la Ley 9/2017 de *Contratos del Sector Público*, se redacta con el fin de verificar que se hayan tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario y la normativa técnica que resulten de aplicación para el proyecto.

### Antecedentes

En 2019 se redacta un Proyecto Básico de Centro de Conservación de Los Corrales, suscrito por los arquitectos D. [REDACTED] y D. [REDACTED].

Posteriormente, con fecha 26 de octubre de 2021, mediante Decreto 2021-7701 se adjudica al arquitecto D. [REDACTED], el servicio de REDACCIÓN DE PROYECTO EJECUCIÓN Y DIRECCIÓN DE OBRA del Proyecto del CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LOS CORRALES.

El proyectista entrega el proyecto en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Rota con fecha 22 de marzo de 2022. El documento entregado se denomina MODIFICADO DE PROYECTO BÁSICO Y PROYECTO DE EJECUCIÓN DE CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LOS CORRALES, ya que introduce modificaciones de determinados parámetros del Proyecto Básico.

Una vez entregado y estudiado el proyecto por parte del Ayuntamiento, se solicita al técnico redactor que haga los ajustes y modificaciones necesarias hasta adecuarse al presupuesto existente y previsto para la actuación.

El proyectista entrega el proyecto en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Rota con fecha 3 de octubre de 2022.

Con fecha 6 de octubre de 2022 se emite informe de supervisión desfavorable por parte del arquitecto de la Delegación de Movilidad, Accesibilidad, Proyectos y Obras, D. [REDACTED], en el que se indican una serie de cuestiones a aclarar o modificar en su caso.

El proyectista entrega el proyecto en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Rota con fecha 11 de octubre de 2022.

Con fecha 13 de octubre de 2022 se emite informe de supervisión desfavorable por parte del arquitecto de la Delegación de Movilidad, Accesibilidad, Proyectos y Obras, D. [REDACTED], en el que se indican una serie de carencias y cuestiones a aclarar o modificar en su caso.

El proyectista entrega de nuevo el proyecto en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Rota con fecha 20 de octubre de 2022, del cual se emite informe de supervisión favorable. Sobre dicho proyecto se emiten informes por parte de otros técnicos municipales que incluyen condicionantes que deben ser subsanados de forma previa a la aprobación del proyecto.

El proyectista entrega de nuevo el proyecto en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Rota con fecha 26 de octubre de 2022, siendo este el documento que se supervisa y del que se emite este informe.

### **Descripción del proyecto**

Se pretende construir, en un área contigua a la costa, un edificio destinado a Centro de Interpretación de Los Corrales para dar a conocer el arte de pesca tradicional de la localidad, poner en valor su patrimonio medioambiental, y fomentar la concienciación de la ciudadanía para con los recursos naturales.

El edificio proyectado responde a una banda central formada por una base y una cubierta de hormigón, que cruza la parcela de norte a sur, donde una serie de pequeños módulos, de una sola planta, se disponen separados y desplazados entre sí; se genera, por tanto, un recorrido a través de espacios abiertos y cerrados que pretende dialogar con su entorno más próximo.

### **Contenido del documento**

Analizado el documento MODIFICADO DE PROYECTO BÁSICO Y PROYECTO DE EJECUCIÓN DE CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LOS CORRALES, y al objeto de emitir el informe de supervisión se verifica que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica que resulta de aplicación para este proyecto y se comprueba que contiene los documentos necesarios para definir, valorar y ejecutar las obras incluidas en el mismo.

El contenido del Proyecto es el siguiente:

- Memoria (descriptiva y constructiva)
- Justificación del cumplimiento del CTE
- Justificación del cumplimiento de otros reglamentos y disposiciones
- Anejos a la memoria, tales como:
  - o Información geotécnica
  - o Cálculo de la estructura
  - o Certificado de la eficiencia energética
  - o Plan de control de calidad
  - o Estudio de Seguridad y Salud
- Declaración de obra completa
- Programa de desarrollo de los trabajos
- Clasificación del contratista
- Justificación de precios
- Estudio de Gestión de Residuos
- Mediciones y Presupuesto
- Pliego de Condiciones
- Planos con definición en detalle de las obras

El Proyecto contiene un punto previo en la memoria en el que el proyectista da respuesta y justifica los condicionantes reflejados en los informes de los técnicos municipales (*Memoria / O. Contestación informes de supervisión municipales*).

## Plazo de ejecución

El proyectista prevé, según el volumen de obra previsto y las características de las mismas, que el plazo de ejecución será de 6 meses, a contar a partir de la firma del acta de replanteo y de inicio de la obra.

## Obligación de visado y proyectos parciales

En virtud del Artículo 14 del Decreto 60/2010, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para las obras promovidas por las Administraciones Públicas siempre que los proyectos se redacten en el marco de una relación funcional o laboral o contractual entre la Administración y el profesional competente, el visado podrá sustituirse por la intervención de la oficina de supervisión de proyectos u órgano equivalente.

En este caso, el arquitecto D. Antonio [REDACTED] Alonso redacta el proyecto como proyectista principal en virtud de la adjudicación por Decreto de Alcaldía [REDACTED] con fecha 26 de enero de 2021 y el documento es supervisado por el técnico municipal de la Delegación de Movilidad, Accesibilidad, Proyectos y Obras, D. [REDACTED].

El proyecto conforma una unidad completa y definida que recoge todas las obras necesarias para alcanzar el fin propuesto, siendo obligación de la dirección facultativa y, en su caso, de los técnicos de la unidad encargada del seguimiento por parte del Organismo contratante, que las obras se adecúen a lo proyectado y supervisado.

## Clasificación del Contratista

En el proyecto se establece la clasificación del contratista aunque, según el Artículo 77 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para los contratos de obras cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación como contratista de obras en grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación.

En cualquier caso, para obras con las características que se indican en proyecto, la clasificación del contratista se incorpora a la memoria en su apartado *5.12 Clasificación del contratista* y es la siguiente:

GRUPO	Subgrupo	Categoría
C: Edificaciones	2: Estructuras de fábrica u hormigón	3 <sup>1</sup>
C: Edificaciones	4: Albañilería, revocos y revestidos	3

## Conclusiones

Por todo lo expuesto anteriormente se emite informe de supervisión FAVORABLE al verificarse que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que resulta de aplicación para el proyecto.

Antes del comienzo de las obras deberá quedar acreditado en el expediente el nombramiento del Director de Obra, Director de Ejecución de Obra y del Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra.

<sup>1</sup> El valor estimado de los trabajos excluye el IVA, tan sólo comprende el presupuesto de ejecución material incluyendo los Gastos generales (13%) y el Beneficio Industrial (6%), cantidad que asciende a 382.292'64 € y queda entre los valores de referencia de la Categoría 3 (360.000€ y 840.000€)»

Se ha emitido informe favorable en fecha 26 de octubre de 2022 por el Técnico de Parques, Jardines y Áreas Verdes [REDACTED].

Se ha emitido informe favorable en fecha 27 de octubre de 2022 por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal [REDACTED] del siguiente tenor:

«Expte. Num: [REDACTED]

Nombre: AYUNTAMIENTO DE ROTA

Obra: CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LOS CORRALES,  
S/PROY.MODIFICADO

Aforo sala exposición: 21 pers., Aforo sala conferencias: 70 pers., Resto aforo: 25 pers.

Sup.constr.: 352,00 m<sup>2</sup>, Sup.útil: 241,18 m<sup>2</sup> Aforo total: 116 personas

Ubicación: Avda. Diputación, nº 93

(...) informe al Modificado del Proyecto Básico y de Ejecución para Centro de Interpretación de los Corrales sito en la Avda. Diputación, nº 93, firmado por el Arquitecto.- [REDACTED] de fecha octubre de 2022 y presentado en registro general del Ayuntamiento el día 26 de octubre de 2022 con número de registro 2022-E-RE-16244 y 2022-E-RE-16245, en donde se describe en el proyecto la construcción de nuevo edificio destinado a centro de interpretación de los corrales, entre las que destaca una sala de reunión con una superficie útil de 20,68 m<sup>2</sup> con una aforo de 21 personas, sala de conferencia con una superficie útil de 78,60 m<sup>2</sup> con un aforo de 70 personas, dos núcleos de aseos diferenciados por sexos y un aseo adaptado, siendo la superficie construida de 352,00 m<sup>2</sup> y superficie útil de 241,18 m<sup>2</sup>, se considera por el técnico que suscribe **INFORMAR FAVORABLEMENTE** las instalaciones



proyectadas con un aforo total en el recinto de 116 personas, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Durante el funcionamiento de las instalaciones la puerta de corredera del recinto permanecerá permanentemente abierta, cuestión esta queda recogida en el plano correspondiente a Protección en Caso de Incendios, plano número 11 y en la presente memoria en el punto correspondiente a la justificación del CTE DB SI.
- En el modificado al proyecto se expone que las dos piscinas realmente son láminas de agua, se ha reducido el fondo a 25 cm con profundidad de lámina de agua de 20 cm por lo que no se consideran piscinas y se entiende por parte del proyectista no se ha de colocar vallado perimetral de seguridad.
- En el plano nº 17 los conductos de ventilación de las dependencias tendrá que ser independiente de los aseos y vestuarios.
- No se ha proyectado ningún alumbrado exterior en el recinto del centro de interpretación de los corrales. En el modificado al proyecto el proyectista expone que se dispone de alumbrado exterior en toda la zona de tránsito de trabajadores y/o público. No se ha tenido en cuenta en la zona exterior donde no se ha planteado circulación, se entiende por el proyectista que podría ser una mejora para la propuesta de la Oficina Técnica Municipal pero debería ser objeto de nuevo proyecto eléctrico para el diseño y cálculo de nueva potencia y nuevo esquema unifilar.
- La potencia eléctrica prevista en la nueva edificación es de 26,38 kW (23.707 w + 2.673 w) con una partida 08.02.18 por un importe de 306,73 € de alzada de conexión a la red existente de Endesa así como el pago de los derechos de conexión, según propuesta técnico-económica aportada por la Compañía Suministradora una vez estudie la solicitud de suministro. En el modificado al proyecto por parte del proyectista se desconoce el estudio de la compañía suministradora para esta instalación concreta por lo que se ha estimado dicha partida alzada.

Autorizada el inicio de la obra por este Ayuntamiento y finalizadas las mismas se deberá adjuntar al expediente municipal con número de Gestiona, la siguiente documentación:

- Certificado de Dirección de obras e instalaciones por técnico competente, adjuntando descripción de las modificaciones introducidas durante la obra Anejo I al Certificado final de obras y Anejo II al Certificado final de obra de relación de controles realizados durante la ejecución de la obra cumplimiento de CTE (Anejo II 3.3.b).
- Certificado de la instalación de eléctrica por instalador autorizado de local de pública concurrencia del Edificio registrado por la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía, adjuntando Certificado del organismo de control de la administración (OCA), de acuerdo al RD 842/2002, de 2 de agosto, Reglamento Electrotécnico de baja tensión.
- Registro por la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía de la instalación de climatización y Certificado de la instalación de climatización

por empresa instaladora autorizada por la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía.

- Contrato de mantenimiento por empresa mantenedora de los extintores.
- Boletín de agua por instalador autorizado.
- Ensayo de los niveles de emisión al exterior de los equipos de climatización y ventilación con toda la maquinaria funcionando/parada de acuerdo al Reglamento de Contaminación Acústica en Andalucía, Decreto 6/2012, de 17 de enero.

El presente informe se emite sin perjuicio del preceptivo informe urbanístico y jurídico en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del Territorio de Andalucía.»

Se ha emitido informe jurídico Favorable por la Jefa de Sección de Urbanismo [REDACTED] del siguiente tenor literal:

**«Antecedentes:**

Se ha redactado por el Arquitecto D [REDACTED], Arquitecto del COA Sevilla [REDACTED] **MODIFICADO DE PROYECTO BÁSICO Y PROYECTO DE EJECUCIÓN DE CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LOS CORRALES, SITO EN AVDA. DE LA DIPUTACIÓN, 93.**

Se ha emitido informe urbanístico favorable en fecha 26 de octubre de 2022 por el Arquitecto Municipal, [REDACTED]

Se ha emitido Informe de Supervisión Favorable en fecha 26 de octubre de 2022 por Arquitecto de la Delegación de Movilidad, Accesibilidad, Proyectos y Obras, [REDACTED].

Se ha emitido informe favorable en fecha 26 de octubre de 2022 por el Técnico de Parques, Jardines y Áreas Verdes [REDACTED].

Se ha emitido informe favorable en fecha 27 de octubre de 2022 por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal [REDACTED].

**Legislación aplicable y normativa urbanística:**

- Ley 38/1999 de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación
- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
- Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (se aplica con carácter supletorio, en lo que sea compatible con la Ley 7/2021, de 1 de diciembre y otras disposiciones vigentes en la materia, en virtud de la disposición transitoria séptima de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **Fundamentos de Derecho:**

El Artículo 139 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía establece: "1. Los actos a que se refieren los artículos 137 y 138, que sean promovidos por una Administración Pública o sus entidades adscritas o dependientes de esta, distinta de la municipal, están sujetos igualmente a licencia urbanística, declaración responsable o comunicación previa, según proceda. 2. Cuando dichos actos sean promovidos por los Ayuntamientos en su propio término municipal, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística, declaración responsable o comunicación, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local".

Con respecto al órgano competente para la aprobación del Proyecto Básico se informa que el art. 21.1 o) de la Ley 7/1985 reguladora de Bases de Régimen Local establece que es competencia del alcalde la aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

La Disposición Adicional 2ª apartado 1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, dispone que corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Mediante Decreto núm. [REDACTED] 5 de fecha 24 de junio de 2019 el Alcalde delegó en la Junta de Gobierno Local la contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, contratos de concesión de obras, contratos de concesión de servicios públicos, y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado exceda de trescientos mil euros (300.000 €) y no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años,

eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Al tratarse de un proyecto que dispone de un presupuesto de ejecución material que asciende a la cantidad de 321.254,32 € y un presupuesto General (Gastos Generales 13%, Beneficio Industrial 6% e IVA 21% incluido) que asciende a la cantidad de 462.574,09 €, el órgano competente para su contratación y por tanto para su aprobación es la Junta de Gobierno Local.

El proyecto determina un plazo de ejecución de seis meses.

### **Conclusión:**

Ante todo lo expuesto, se emite informe jurídico favorable a la aprobación y autorización de las actuaciones contenidas en el **MODIFICADO DE PROYECTO BÁSICO Y PROYECTO DE EJECUCIÓN DE CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LOS CORRALES, SITO EN AVDA. DE LA DIPUTACIÓN, 93, redactado por el Arquitecto D. [REDACTED], Arquitecto del COA Sevilla [REDACTED]**, produciendo la citada aprobación iguales efectos que la licencia urbanística de obra.

Se deberá dar traslado del acuerdo adoptado a las Delegación Municipal de Movilidad, Accesibilidad, Proyectos y Obras, a la Delegación de Playas, a la Delegación de Fomento, a los Departamentos de Contratación, Patrimonio, Intervención, así como a cualquier otro Departamento o Delegación afectada.»

Ante todo lo expuesto anteriormente, y de conformidad a los informes emitidos, se propone a esta Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR** las actuaciones contenidas en el **PROYECTO DENOMINADO MODIFICADO DE PROYECTO BÁSICO Y PROYECTO DE EJECUCIÓN DE CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LOS CORRALES, SITO EN AVDA. DE LA DIPUTACIÓN, 93, redactado por el Arquitecto D. [REDACTED], Arquitecto del COA Sevilla 7202**, produciendo la citada aprobación iguales efectos que la licencia urbanística de obra, con cuantos requisitos y condiciones constan en los informes transcritos.

**SEGUNDO.-** Se deberá dar traslado del acuerdo adoptado a las Delegación Municipal de Movilidad, Accesibilidad, Proyectos y Obras, a la Delegación de Playas, a la Delegación de Fomento, a los Departamentos de Contratación, Patrimonio, Intervención, así como a cualquier otro Departamento o Delegación afectada.

Asimismo, deberá quedar acreditado en el expediente el nombramiento de las personas que ostentarán la Dirección de las obras y la Coordinación de la Seguridad y Salud durante la ejecución.

No obstante, la Junta de Gobierno Local como órgano colegiado y con superior criterio resolverá lo que estime más conveniente."

El Sr. Alcalde propone una enmienda de modificación a la propuesta, en el sentido que el punto SEGUNDO de la parte proponente, donde dice "a la Delegación de Playas", debe decir "a la Delegación Municipal de Transición Ecológica y Sector Primario", así como se añada un punto TERCERO con el siguiente contenido:

"TERCERO.- Aprobar el inicio del expediente de contratación de las citadas obras."

Sometida a votación la enmienda de modificación y adición presentada por el Sr. Alcalde, la misma queda aprobada por unanimidad de los asistentes.

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior con la enmienda de modificación y adición.

En consecuencia, la Junta de Gobierno Local acuerda:

**PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR** las actuaciones contenidas en el **PROYECTO DENOMINADO MODIFICADO DE PROYECTO BÁSICO Y PROYECTO DE EJECUCIÓN DE CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LOS CORRALES, SITO EN AVDA. DE LA DIPUTACIÓN, 93, redactado por el Arquitecto D. [REDACTED] [REDACTED], Arquitecto del COA Sevilla [REDACTED]**, produciendo la citada aprobación iguales efectos que la licencia urbanística de obra, con cuantos requisitos y condiciones constan en los informes transcritos.

SEGUNDO.- Se deberá dar traslado del acuerdo adoptado a las Delegación Municipal de Movilidad, Accesibilidad, Proyectos y Obras, a la Delegación de Transición Ecológica y Sector Primario, a la Delegación de Fomento, a los Departamentos de Contratación, Patrimonio, Intervención, así como a cualquier otro Departamento o Delegación afectada.

Asimismo, deberá quedar acreditado en el expediente el nombramiento de las personas que ostentarán la Dirección de las obras y la Coordinación de la Seguridad y Salud durante la ejecución.

TERCERO.- Aprobar el inicio del expediente de contratación de las citadas obras.

**PUNTO 5º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se formula ningún ruego ni pregunta.

**PUNTO 6º.- ASISTENCIA AL SR. ALCALDE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.**

No se somete a la consideración de los miembros de la Junta de Gobierno Local ningún asunto en el punto de asistencia al Sr. Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, siendo las diez horas y veinticinco minutos del día expresado al inicio, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Secretaria General certifico, con el visado del señor Alcalde-Presidente.

Vº Bº  
EL ALCALDE-PRESIDENTE

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN**